

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230055700

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda Ejecutiva promovida por Blanco Transportes Nacionales S.A.S. contra Diego Jaramillo Gómez, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la ley 2213.

Lo anterior como quiera que del poder adjunto no se puede visualizar que el remitente fuese el correo reportado para efectos de notificaciones judiciales del certificado de existencia y representación legal de Blanco Transportes Nacionales S.A.S.

2. Adecuar los hechos y pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que los cheques objeto del presente son librados a favor de Blanco Transportes Nacionales S.A.S.

3. Acreditar remisión de la demanda y sus anexos a la ejecutada, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213, teniendo en cuenta que no se están soltando medidas cautelares.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 118 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
